

Resolución de Alcaldía N° 153-2025-MPC

Cajabamba, mayo 09 de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 0513-2025-MPC/GIDUR emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 157-2025-MPC-GAF/G emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se hace llegar los integrantes para conformar la Comisión de Liquidación de oficio por obras públicas por administración directa y contrata de y El Informe Jurídico N° 285-2025-MPC/GAF;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el artículo 43° de la misma norma, establece que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la desconcentración de competencias hacia los órganos subordinados de la Alcaldía.

Que el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General: y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que «Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia». Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previstas en las disposiciones legales y municipales.

Que, mediante La Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CO, que aprobó la Directiva N.° 017.2023-CG/OMPLE, "Ejecución de obras públicas por administración directa", en su numeral 7.4.1, establece que la OAD (Oficina de obras por administración directa) propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces el Comité de culminación y liquidación de obra, a fin de que el

... Un mejor servicio para Todos

Resolución de Alcaldía N° 153-2025-MPC

Cajabamba, mayo 09 de 2025.

titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados hábiles

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2025-MPC-GM de fecha 24 de febrero del 2025, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2025-MPC/SGOEM/GIDUR, denominada: "LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA DE LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA", la misma que tiene por objetivo: "Regular las normas y procedimientos que permitan la Liquidación de Oficio de las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con recursos públicos; que no cuenten con documentación sustentadora técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta".

Que, mediante la Directiva N. 001-2025-MPC/SGOEM/GIDUR "Liquidación de oficio de obras públicas por administración directa y contrata de la Municipalidad Provincial de Cajabamba", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N. 060-2025-MPC-GM en su numeral VI prescribe respecto de la Comisión de liquidación de oficio de obras públicas:

"La MPC, mediante Resolución de Alcaldía, designará a los miembros que conformarán la Comisión de liquidación de oficio de obras públicas, previa propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano"

Que, mediante INFORME N° 0513-2025-MPC/GIDUR de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación mediante acto resolutivo, de los miembros que conformarán la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, de conformidad con la DIRECTIVA N° 001-2025-MPC/SGOEM/GIDUR - "LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA DE LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA".

Que, a través del INFORME N° 157-2025-MPC/GAF/G, el Gerente de Administración y Finanzas de la MPC propone como miembro de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas al Subgerente de Contabilidad

Que, a través del INFORME N° 285-2025-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que es viable la designación de los miembros de la comisión de liquidación de oficio de obras públicas mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS por oficio de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos	ERNESTO CHAVEZ VILLANUEVA	46938836
Sub Gerente de Contabilidad	JORGE LUIS DELGADO OLASCOAGA	47124098

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los integrantes del COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, de acuerdo a Ley.

Resolución de Alcaldía N° 153-2025-MPC

Cajabamba, mayo 09 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Infraestructura
4. G. Administración y Finanzas
5. Interesados (02)
6. S. G. TICE

Exp. N° 009971-008504-2025.

C.c.:

- Arch. Alcaldía.
- Arch. Sec. Gral.

... Un mejor servicio para Todos